



2. Despacho del Viceministro General

Secretaria General

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Comisión Sexta Constitucional Permanente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8 - 68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá, D.C.



Radicado: 2-2026-066241

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2026 17:40

Radicado entrada

No. Expediente 48914/2026/OFI

Asunto: Respuesta - Solicitud de concepto técnico de impacto fiscal - Proyecto de Ley No. 074 de 2026 Cámara - (Radicado No. 1-2026-093831)

Respetada:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita concepto técnico sobre el impacto fiscal del Proyecto de Ley No. 074 de 2026 Cámara, "[p]or medio de la cual se garantiza la continuidad del servicio público educativo oficial, se fortalece la evaluación de desempeño de los educadores oficiales, se regula el principio de proporcionalidad entre la prestación del servicio y la remuneración docente, y se dictan otras disposiciones", "este Ministerio en el marco de sus competencias¹, da respuesta en los siguientes términos:

La iniciativa legislativa se encuentra en trámite del Congreso de la República en etapa de publicación como consta en Gaceta del Congreso No. 908 del treinta y uno (31) de julio de 2026. En ese sentido, se precisa que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003², las áreas técnicas de este Ministerio se encuentran analizando la citada Gaceta, con el fin de revisar la consistencia de los costos fiscales propuestos en la iniciativa, las posibles fuentes de financiación asociadas y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. De modo que, una vez se concluyan dichos estudios y se consolide la posición de la entidad, se emitirá el respectivo concepto de impacto fiscal, el cual será remitido al Congreso de la República y del cual se le enviará copia.

En los anteriores términos, se considera atendida su solicitud, no sin antes manifestar que cualquier inquietud adicional será respondida con gusto.

Cordialmente,

ANDRÉS RICARDO QUEVEDO CARO

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

OAJ

Elaboró: Johanna Alejandra Arias Jaramillo - Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz- Oficina Asesora de Jurídica

¹ República de Colombia (2008) Decreto 4712 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

² República de Colombia (2003) Ley 819 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

(....)"

Firmado digitalmente por: ANDRES
RICARDO QUEVEDO CARO